

MEMORANDO CIRCULAR

Fecha: 5 de octubre de 2001

Número: 2002-004

A TODO EL PERSONAL


Fernando E. Fagundo
Director Ejecutivo

DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL OBSCENO

En fecha reciente se ha distribuido en la Agencia material que se considera obsceno, ofensivo y libeloso por su contenido. Por el tipo de información que contiene, es forzoso concluir que el mismo ha sido preparado y distribuido por empleados de la Autoridad de Carreteras y Transportación. Como empleados de la Autoridad venimos obligados a observar unas normas de conducta y las mismas están dispuestas en uno de los Reglamentos de la Autoridad. Entre éstas y de aplicación a esta situación se encuentran:

- ❖ Observar normas de comportamiento correcto, cortés y respetuoso en sus relaciones con sus superiores, compañeros de trabajo y ciudadanos.
- ❖ Dedicar el tiempo laborable a asuntos propios de la Autoridad.
- ❖ Utilizar el material, herramientas, equipo o vehículos solamente para asuntos oficiales de la Autoridad.
- ❖ Abstenerse de observar conducta incorrecta o lesiva al buen nombre de la Agencia o al Gobierno de Puerto Rico.
- ❖ No incurrir en prevaricación (faltar a sus deberes), soborno o conducta inmoral.

La infracción a cualesquiera de estas normas está tipificada en el Artículo VIII del Reglamento de Normas de Conducta y Medidas Disciplinarias, bajo los incisos 1, 13, 24, 34, 38, 39 y 49. El inciso G del Artículo VI dispone que cuando un empleado incurre en infracción a más de una norma, se le aplicará la sanción mayor de las establecidas. En el caso de las señaladas, algunas disponen que por una primera infracción el empleado puede ser sancionado con suspensión de empleo y sueldo por un período de 11 a 20 días y por una segunda, puede aplicarse la destitución.

Memorando Circular 2002-004
Página 2
5 de octubre de 2001

Por el carácter falso de todo o parte del documento, el empleado podría estar sujeto también a sanciones criminales, incluyendo cárcel y demandas civiles por parte de los empleados a los cuales se alude en el memorando. Inclusive, bajo el inciso F del antes citado artículo, vengo obligado a someter el caso ante el Departamento de Justicia cuando la acción pueda ser considerada delito.

Por todas estas razones de naturaleza legal, les notifico que las personas que sean encontradas incursoas en cualquiera de estas violaciones, serán procesadas de acuerdo al Reglamento. Pero más que por el aspecto legal, el cual sepan que no vacilaré en modo alguno en aplicar, les exhorto, como seres humanos, a deponer esta actitud que en nada contribuye al clima de paz que tanto necesitamos. No podemos, por un lado pedir al mundo paz y clamar a los líderes nacionales que busquen la paz, si no buscamos la paz en nuestro propio entorno laboral. La justicia y la paz no se alcanzan lanzando lodo a nuestros hermanos.

Espero la cooperación de todos los compañeros de la Autoridad con relación a este asunto a los fines de lograr el clima de sosiego y paz necesario para mantener un ambiente de trabajo saludable y agradable.